

# Nueva Agencia Nacional de Aduanas de México



**Dr. Octavio de la Torre**

Enero 2022



¿Qué se publicó en el D.O.F. el 21 de diciembre del 2021? (estructura).

**1**

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

**2**

17 puntos importantes del Reglamento de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

**3**

10 puntos de los transitorios.

**4**

¿Reglamento Interior de la ANAM contrario a las normas jurídicas que estableció el legislador?

**5**



# ¿Qué se publicó en el D.O.F. el 21 de diciembre del 2021?

**El DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del:**

**Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.**

**También expiden:**

**El Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.**



## Estructura del Decreto

3 artículos.

9 transitorios.

Entrada en vigor  
el 1 de enero de  
2022.

1

**El artículo primero** se refiere al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reformándose 1 artículo y adicionando uno también.

2

**El artículo segundo** del decreto se refiere a cambios al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, decretándose la reforma de 29 artículos, adicionándose 1 artículo y derogando 12 artículos.

3

**El artículo tercero** esta relacionado con la expedición del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, estructurado con 3 Títulos, 4 capítulos, 16 secciones con un total de 43 artículos.



# Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México

**Título Primero** que hace referencia a Disposiciones Generales y abarca del artículo 1 al 3.

**Título Segundo** dentro del cual encontrarás el Capítulo I la Organización de la Agencia, ello dentro de los artículos del 4to. al 8vo.

**Título Tercero**, refiere a la Competencia y Atribuciones del Titular de la Agencia y de sus Unidades Administrativas 9no. al 12vo.

**Capítulo II con XVI Secciones** en donde se abarcan las Facultades de las Unidades Administrativas de la Agencia, para ello, las divide en 16 secciones desarrollan de manera individual las facultades que tendrá cada una de las Direcciones, Aduanas, Subdirecciones y órgano interno de control, esto lo encontraras entre los artículos 13 al 42.

**Capítulo III** que desarrolla un tema fundamental como son las suplencias por ausencia.

**Nueve artículos transitorios.**

# 17 puntos importantes del Reglamento de la Agencia Nacional de Aduanas de México



**1. El Reglamento** tiene por objeto establecer las normas y atribuciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**2. Contiene** una serie de definiciones y conceptos.

**3. ANAM** se le dota de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

**4. Es un auxiliar** del SAT pero tiene a su cargo, de manera exclusiva, la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, recaudación de los ingresos federales aduaneros, más las que le sean expresamente instruidas por la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**5. Precisa 16 funciones** de la Agencia.

# 17 puntos importantes del Reglamento de la Agencia Nacional de Aduanas de México



**6. Estructura y unidades** administrativas entre las que tiene:

1 Titular de la Agencia.

Unidades Administrativas Centrales con:

8 Direcciones Generales

48 Direcciones

1 Unidad de Administración y Finanzas y 50 Aduanas

21 Aduanas Fronterizas Coordinadas por la Secretaria de Defensa Nacional.

17 Aduanas Maritimas Coordinadas por la Secretaria de Marina.

12 Aduanas Interiores Coordinadas por la Agencia Nacional de Aduanas de México.

**7. Podrá nombrar** al personal que pertenezca o haya pertenecido a las Fuerzas Armadas de México, pero exclusivamente en las aduanas fronterizas o marítimas.

**8. Titular de la Agencia** será civil es la máxima autoridad, cargo propuesto por el Secretario de la SHCP y aprobado por el Presidente de la República. Cuenta con 20 facultades y tiene la posibilidad de delegarlas al servidores públicos integrantes de la unidad administrativa con excepción de 8 facultades que le son exclusivas.

# 17 puntos importantes del Reglamento de la Agencia Nacional de Aduanas de México



**9. El del titular de Dirección General Jurídica de Aduanas** quedará a cargo de la persona que sea nombrada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**10. La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas** será nombrada por la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría SHCP.

**11. Se contará con un Órgano Interno de Control**, adscrito Secretaría de la Función Pública, con cargo presupuestal a la Agencia.

**12. El personal adscrito a la ANAM**, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser autorizado para portar armas en el ejercicio de las facultades que tenga conferidas.

**13. Las Direcciones Generales** y la Unidad de Administración y Finanzas, así como las direcciones y subdirecciones adscritas a éstas, **tienen su sede en la Ciudad de México**. Ejercerán sus atribuciones en todo el territorio nacional.

**14. Destaca que excluye al titular** de la ANAM, lo que puede dar paso a que pueda establecerse en cualquier parte del territorio nacional.

**15. Establece las facultades concurrentes y específicas** de las Direcciones Generales, la Unidad de Administración y Finanzas, las Aduanas, los Verificadores incluidos los técnicos adscritos a las mismas.

**16. Titular del Órgano** Interno de Control designado la Secretaría de la Función Pública.

**17. Mecanismo escalonado** para la suplencia por ausencia.





# 10 puntos de los transitorios

**1** Decreto entra en vigor el 1o de enero de 2022.

**2** Se abroga el Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México que había sido publicado en el DOF el 14 de julio de 2021, (confirma los comentarios que habíamos realizado).

**3** SAT proporcionará a la Agencia Nacional de Aduanas de México los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información requeridos para apoyar sus funciones administrativas hasta en tanto ésta pueda llevarlos a cabo por su cuenta.

**4** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para SHCP.

**5** Los recursos humanos, financieros y materiales de la AGA y SAT se transfieren a ANAM. (trasladan derechos laborales).

**6** Para agilizar la organización y colaboración entre las referidas autoridades federales, la SEDENA y SEMAR podrán constituir fideicomisos públicos sin estructura, que servirán como vehículos financieros para recibir y administrar la contraprestación prevista en el artículo 16 de la Ley Aduanera.

**7** Los asuntos en trámite en AGA, Aduanas y las unidades administrativas que de éstas dependan SAT, se tramitarán hasta su conclusión ANAM (Aduanas, Unidades Administrativas).

**8** Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a la AGA y a las Aduanas del SAT se entenderán hechas o conferidas a la ANAM.

**9** Los contratos de fideicomisos públicos en los que la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria funja como unidad responsable, la Agencia deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con la finalidad de que se modifiquen dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**10** Los asuntos derivados de denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de la Administración General de Aduanas que se encuentren en trámite, se trasladarán a la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional.

En principio se podría considerar una estructura legal correcta.

## ¿Reglamento Interior de ANAM contrario a las normas jurídicas que estableció el legislador?

1

Derivan de las facultades y obligaciones que tienen el presidente de la Republica, en particular: Del artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé las facultades y obligaciones del Presidente, dentro de las cuales se encuentra la de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

También considera:

2

Los Artículos 14, 17, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dentro de los cuales se establece que las secretarías de estado para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, esto de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**En este contexto, cobra relevancia el apartado D del Artículo 2o.** del Reglamento interior de la SHCP entre otros de los:

D. Órganos Administrativos Desconcentrados, **entre ellos** el Servicio de Administración Tributaria;... y ahora la VII. Agencia Nacional de Aduanas de México.

En relación con el artículo 98 B. que establece que:

*“Para la más eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con los órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los que se les otorgarán autonomía técnica y facultades ejecutivas para resolver sobre materias específicas dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso, de conformidad con las normas que al efecto establezca el instrumento legal respectivo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación”.*

El Artículo 98-C. considera que el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y la Agencia Nacional de Aduanas de México tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

# ¿Reglamento Interior de ANAM contrario a las normas jurídicas que estableció el legislador?



Algunas de las facultades que se trasladan a través de un reglamento interior, se podrían considerar que son exclusivas del SAT de acuerdo con la Ley del Servicio de Administración, por lo que podría posiblemente considerarse que el reglamento de la ANAM es contrario a las normas jurídicas que estableció el legislador, ya que pudiera discutirse jurídicamente que era imprescindible y necesario una Reforma a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, siendo insuficiente la sola emisión de un reglamento.



**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

# CONSULTORÍA

DE

## COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- » Esquemas de consultoría mensual.
- » Atención a consultas especializadas.
- » Capacitaciones y talleres.

“QUE LA  
**CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO**  
DE SUS OPERACIONES NO SE DETENGAN”

